



**AUDITORIA ESPECIAL  
AL AREA DE INVENTARIOS  
(PLANTA DE TRATAMIENTO)**

**INFORME FINAL**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

**VIGENCIA 2008**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
JUNIO DE 2009**

---

PEDRONEL TORO LÓPEZ JOHANNA LÓPEZ MARTÍNEZ FABIÁN RÍOS OBANDO

Página 1

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA  
“GESTIÓN FISCAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL”**



## **AUDITORIA ESPECIAL INVENTARIOS**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**RODRIGO OSORIO BELALCAZAR**

**DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL  
Y CONTROL DE RESULTADOS**

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD  
Gerente General**

**JHON JAIRO TORO ZULUAGA**

**EQUIPO AUDITOR**

**PEDRONEL TORO LÓPEZ  
Líder de auditoria**

**Profesional Universitario**

**JOHANNA LÓPEZ MARTINEZ**

**Profesional en Comercio internacional**

**JOSE FABIAN RIOS OBANDO**

**Administrador de Empresas**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA  
JUNIO DE 2009**



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>INFORME FINAL CONSOLIDADO</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>CUADRO DE HALLAZGOS</b>	<b>8</b>
<b>3.1</b>	<b>RELACION DE HALLAZGOS DEFINITIVOS</b>	<b>18</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

Empresas Públicas de Armenia, EPA E.S.P., surgió como entidad pública de orden municipal creada mediante Acuerdo N° 043 de 1962 del Concejo Municipal de Armenia, en el cual se le dio la calidad de órgano autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, posteriormente fue transformada en una empresa Industrial y Comercial del Estado, bajo la tutela gubernamental y administrativa del Municipio de Armenia, dicha transformación se dio mediante Acuerdo N° 011 de Mayo 23 de 1993 emitido por el Concejo Municipal y como Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios es vigilada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Según el artículo 3 del Acuerdo N° 13 de octubre de 2007, se aprobaron los estatutos de la EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA E.S.P., cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios.

En el esquema propio de políticas internas cuenta con las siguientes directrices:

**VISIÓN:** EPA ESP se consolida y reconoce como un modelo de gestión a nivel nacional, basado en prácticas transparentes y de equilibrio ambiental, que superan los estándares del sector y participa en el desarrollo integral de la región.

**MISIÓN:** EPA ESP, comprometida con el desarrollo regional, trabaja, bajo el concepto de la sostenibilidad en servicios públicos y negocios estratégicos, para la satisfacción de las demandas ciudadanas.

**POLÍTICA DE CALIDAD:** EPA ESP trabaja con estándares de calidad en la prestación de servicios públicos domiciliarios a su cargo, bajo el concepto de sostenibilidad y comprometida con el mejoramiento continuo de sus procesos y la satisfacción de los clientes.

La Contraloría espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos puestos a su disposición para generar servicios públicos domiciliarios de calidad, en procura del bienestar de los armenios.



## 2 INFORME FINAL CONSOLIDADO

Armenia junio 09 de 2009

Doctor  
**JHON JAIRO TORO ZULUAGA**  
Gerente General EPA ESP

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Especial, al área de inventarios, sección planta de tratamiento de Regivit, perteneciente a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, evaluando el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, con el fin de determinar si los recursos entregados a la dependencia en mención, fueron administrados para el fin que fueron programados y si las operaciones de registro y control sobre los elementos se realizaron conforme a las normas legales vigentes, con la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, procedimientos que se comprobaron en las operaciones administrativas, económicas, contables y financieras realizadas en el área administrativa de la EPA, en el quinto piso del edificio el CAM.

Los resultados de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada por la entidad, son responsabilidad de la EPA ESP, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Para efectos de la evaluación el equipo auditor tomó como insumos los documentos aportados en la rendición de la cuenta, los registros de Kardex que se tienen en la planta de tratamiento y los documentos originales que facilitaron en el área administrativa de la EPA, del mismo modo, se analizaron otros documentos que el grupo auditor durante el procedimiento auditor consideró necesarios para establecer cifras o para comprobar diferentes registros relacionados con la evaluación realizada, con los cuales se puede observar los resultados y variaciones por parte de la EPA ESP en el manejo de sus recursos puestos a su disposición en la ejecución de acciones económicas realizadas en el área evaluada, en la vigencia analizada.



Contraloría Municipal de Armenia

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República; de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestros conceptos.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las diferentes áreas objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta de la Entidad que se presenta como informe final.

Del proceso de auditoría, se desprendieron en total cinco (5) hallazgos con diferentes incidencias que dieron origen a ocho (8) irregularidades clasificadas así:

Administrativos 5,

Fiscales 2,

Disciplinarios 1,

Penales 0 y

Sancionatorios 0, los cuales se describen en el cuadro.

### Cuadro para someter al comité

No hallazgo	Administrativo	Disciplinario	fiscal	Penal	Sancionatorio	total
1	X					1
2	X	X	X			3
3	X		X			2
4	X					1
5	X					1
<b>Total Hallazgos</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

Una vez analizadas las respuestas aportadas en el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo que se menciona en el informe preliminar. En la Contraloría Municipal el grupo auditor en estudio con el comité de hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolida objetivamente un informe final que se envía para



Contraloría Municipal de Armenia

su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:

### Cuadro final

No hallazgo	Administrativo	Disciplinario	fiscal	Penal	Sancionatorio	total
1	X					1
2	X	X				2
3	X		X			2
4	X					1
5	X					1
<b>Total Hallazgos</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

Después de haberse analizado cada hallazgo con su respectiva respuesta en el derecho de contradicción, se ratificaron los hallazgos que se describen en el cuadro; corresponden a cinco (5) administrativos, un (1) fiscal y un (1) disciplinario.

Sobre los hallazgos administrativos la entidad deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante plan de mejoramiento, del mismo modo, las irregularidades con incidencia disciplinaria y fiscal se comunicarán a las instancias competentes para dar continuidad al proceso.

#### NOTA:

El derecho de contradicción presentado por la EPA ESP, en lo relacionado con el procedimiento de auditoría especial a los inventarios de la planta de tratamiento, no presenta respuesta individualizada para cada hallazgo que se les dió a conocer; la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal, analizó el documento y extracto apartes del mismo como respuesta para cada inconsistencia.

Atentamente;

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados.

### 3 CUADRO DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p><b>MAL MANEJO DE REGISTROS DE INVENTARIOS.</b></p> <p>Se observó en el procedimiento de auditoría realizado a la planta de tratamiento, que los Kardex, en los cuales se realizan los registros de control de los diferentes elementos que se manejan en la planta de tratamiento, presentan inconsistencias tales como: enmendaduras, tachones, errores numéricos, faltantes injustificados, sobrantes sin aparente soporte, etc.</p> <p>También se evidenció, que algunos elementos no se encuentran registrados en los inventarios que se manejan en la planta de tratamiento, presentando alto riesgo de pérdida de los mismos.</p> <p>Sobre estas inconsistencias es claro precisar, que la entidad tiene adoptado mediante acuerdo 018 de 2000, mecanismos de control para el caso del</p>	<p>Estos procesos administrativos son realizados por personal adscrito a la unidad de Gestión de Recursos, mediante la utilización de software existente para tal fin y previo cumplimiento de todos los trámites pertinentes.</p> <p>Los procesos Laboratorio Calidad de Agua, bajo la responsabilidad de la Profesional Universitario Adriana María Colorado Torres y Gestión Captación y Tratamiento, a cargo de la Ingeniera Pamela Ospina Vallejo, reciben directamente en las instalaciones del laboratorio y de la planta de tratamiento, los insumos necesarios para el desempeño de las funciones, elaboran las actas de recibo de productos y/o servicios a satisfacción y/o las actas parciales y definitivas cuando se trata de contratos, y los remiten a Gestión de Recursos con los originales de las facturas, donde se</p>	<p>El derecho de contradicción ejercido por la entidad no genera respuesta individualizada para los hallazgos que se le dieron a conocer, no obstante, el equipo auditor en concordancia con la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, analizaron el derecho de contradicción aportado, del cual se transcriben los apartes que se relacionan con la inconsistencia citada.</p> <p>Sobre este punto se reitera el hallazgo como administrativo, para que se generen acciones de mejora, las cuales deben hacerse llegar mediante plan de mejoramiento ante</p>



	<p>manejo de los inventarios en cada dependencia de la entidad.</p> <p>Este tipo de irregularidades puede representar para la entidad, además de posibles pérdidas, medidas de tipo disciplinarias y fiscales.</p> <p>El ente de control establece en este caso un hallazgo administrativo, en espera de que la entidad formule acciones de mejora en el respectivo plan que de esta auditoría se desprenda.</p>	<p>procede a darle entrada y salida simultánea a los insumos recibidos.</p> <p>Las dependencias Gestión Captación y Tratamiento y Laboratorio Calidad de Agua, las cuales cuentan con personal ampliamente calificado y de absoluta confianza, al recibo de los elementos de los proveedores proceden a registrar en tarjetas de kárdex la información respectiva, por ello en ocasiones y por necesidades del servicio, se presentan entradas en la parte operativa anteriores a la administrativa en el software, generándose una entrega provisional o préstamo, mientras entrega el proveedor la totalidad de una orden de compra o contrato en trámite, para no afectar la calidad del servicio y son estas dependencias las responsables de realizar un control sobre la utilización de los insumos recibidos.</p>	<p>la Contraloría Municipal de Armenia, dichas acciones estarán sujetas a evaluaciones de seguimiento posterior.</p>
--	--	--	--



No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p>DAÑO PATRIMONIAL POR FALTA DE PLANEACION Y CONTROL INTERNO.</p> <p>Durante el procedimiento de auditoría realizado a los inventarios de la planta de tratamiento, se encontró una serie de elementos químicos vencidos que corresponden a un valor aproximado de \$4.001.500; al momento de preguntar a las personas responsables del manejo en dichos productos sobre el porqué de tanto reactivo vencido, estos manifiestan que se vencen por que las cantidades de presentación en las que viene el producto son muy altas y sólo se utilizan pequeñas cantidades.</p> <p>El grupo auditor, realizó procedimientos de cotización sobre los productos y presentaciones en que son comercializados de los productos vencidos, encontrando en la mayoría de los casos que los laboratorios expenden presentaciones que contienen cantidades pequeñas y cuya variación en precios no es alta y serían las indicadas para un adecuado manejo, ajustándose a las</p>	<p>Es de aclarar que los reactivos vencidos son sobrantes de productos utilizados y como se encontró evidencia a través de resolución 1834 del año 2002) del manejo que se le dio a unos reactivos vencidos, no se considero que se estaba incurriendo en daño al patrimonio.</p> <p>En el año 2006 se le realizó la consulta verbal al personal encargado del almacén acerca de la disposición final de los reactivos vencidos y la respuesta fue de mantenerlos guardados ya que no se tenía conocimiento si de pronto existía alguna acta o lista donde estuvieran relacionados y así evitar futuros percances.</p> <p>También se considero esto por las revisiones anuales que se habían realizado al proceso de Laboratorio de Control de Calidad de Agua por parte de el proceso de control interno y en el año 2007 por el jefe de almacén y gestión de recursos y en referencia a la consulta verbal que se hacia sobre</p>	<p>La respuesta entregada mediante el derecho de contradicción no otorga claridad sobre el manejo de los elementos vencidos, se nota que la disposición final de los mismos es incierta, se aduce que mediante la resolución 1834 de 2002 la alta dirección da lineamientos para realizar el correspondiente procedimiento para dar de baja tales insumos vencidos, notándose que a la fecha transcurridas 6 vigencias fiscales, se han dado de baja varios lotes de insumos vencidos , pero los lineamientos para realizar la disposición final de los mismos no se ha aplicado.</p> <p>El tener almacenados estos reactivos vencidos genera alto riesgo, toda vez que de llegar a verterse por</p>



	<p>necesidades reales sin generar daño al patrimonio de la entidad.</p> <p>El grupo auditor formuló este hallazgo de tipo administrativo para que se generen acciones de mejora, con incidencia disciplinaria por ineficientes medidas de control al interior de la entidad; con incidencia fiscal por la indebida gestión, lo cual generó lesión al patrimonio de la entidad, según lo establece la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 6 y 7, en concordancia con la ley 489 de 1998 y el Código Contencioso administrativo en su capítulo 1, artículo 3.</p>	<p>estos productos no se habían presentado observaciones algunas sobre lo que se pensaba hacer con ellos ó porque se encontraban vencidos</p> <p>En el año 2005 el 14 de julio con oficio PT-S.G.C – 563 ( anexo 3 folios ), Se informo a la Doctora Sandra Milena Mantilla – Asistente de gerencia en ese tiempo, que se había realizado revisión de los mesones encontrándose remanentes de reactivos en pocas cantidades y a los cuales se les había cumplido la fecha de vigencia y otros no las tenían, pero su apariencia no era muy confiable, por lo que se realizaron ensayos determinándose que no se podían incorporar a los análisis de rutina, por lo tanto, se realizo la consulta verbal al personal de almacén para saber si estos reactivos se encontraban en un listado de baja, dado que se encontró en los documentos de laboratorio de 2002 copia de la Resolución No 1834 de 01 de diciembre de 2002 donde cita:</p> <p><i>“Que el Acuerdo 018 de Junio de 27 del 2000, emanado de la</i></p>	<p>cualquier razón en el agua apta para consumo se podría generar una catástrofe.</p> <p>El riesgo, incluso puede trasladarse a aquellas personas que se encuentran laborando en la planta puesto que los reactivos vencidos se hacen altamente tóxicos, los cuales al ser manipulados emanan gases que perjudican la salud de quienes se encuentran a su continua exposición.</p> <p>La responsabilidad de la empresa no concluye al dar de baja estos elementos vencidos, se debe garantizar la adecuada disposición final de los mismos.</p> <p>Por estas razones, el equipo auditor y la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados ratifican este</p>
--	---	---	--



		<p><i>Junta Directiva de la EPA E.S.P Artículo 42 y Artículo 44 Ordinal (3) parágrafo 3 y sus numerales 1, 2,3, faculta al representante legal para autorizar la baja y venta de bienes devolutivos y de consumo, que Por su deterioro normal, desgaste, merma o vencimiento se consideran inservibles y fuera de servicio. Y aparece un listado de los reactivos” (copia de acta anexo 4 folios).</i></p> <p>Pero los reactivos encontrados en el mesón no correspondían al listado relacionado en esta resolución correspondían a otros reactivos vencidos</p> <p>Por lo anterior no teníamos claro la disposición final que había que hacerle a estos reactivos y como dentro de las consideraciones del laboratorio como plan de mejoramiento se tenía montar un programa de in activación de residuos líquidos de laboratorio estos reactivos se podrían inactivar de esta forma, dando a si un manejo</p>	<p>hallazgo de tipo administrativo para que se generen acciones de mejora mediante plan de mejoramiento; con incidencia disciplinaria, la cual se trasladará al control interno de la entidad, para que realice seguimiento a estas irregularidades mencionadas dando cumplimiento a los protocolos y acuerdos que garanticen su correcta y oportuna disposición final; se desestima la incidencia fiscal de este hallazgo por considerar que los elementos vencidos no corresponden a un solo año, sino a una serie de 8 años o vigencias fiscales; se reitera la incidencia disciplinaria por incumplimiento a la Ley 734 en su artículo 35 numeral 1, y por contravención a las disposiciones internas, según lo dispuesto en el</p>
--	--	---	---



Contraloría Municipal de Armenia

		<p>responsable de la disposición final de estos reactivos. Por lo que se estaría a la espera de las acciones a seguir. En ese tiempo.</p> <p>Como no se ha implementado este programa a la fecha, se realizaron las consultas con ENDEPSA (Anexo copia de Correo enviado) empresa encargada de disposición final para su disposición final.</p>	<p>acuerdo 018 del 2000, emanado de la junta directiva de la EPA: el comité determina que este hallazgo debe generar un <b><u>control de advertencia</u></b> por la connotación que tiene el manejo inadecuado de estos residuos peligrosos, se compulsará copia a la señora Alcaldesa de la ciudad.</p>
--	--	---	--



No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p><b>DAÑO PATRIMONIAL POR PRESUNTA PERDIDA DE INVENTARIOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO.</b></p> <p>Dentro del proceso de auditoría realizado en el Área de Captación y Tratamiento, y efectuado a los tres productos manejados en el procedimiento de intervención del líquido, cal hidratada, sulfato de aluminio y cloro líquido, se detectaron faltantes de producto que arrojaron un saldo de \$38.561.760. pesos como presunto daño patrimonial así:</p> <p>1 Cal hidratada o apagada: Para el reactivo denominado Cal hidratada o apagada se encontró un faltante en registros de 80 kilos (Saldo Inicial – Entradas Reales), generándose así un presunto daño patrimonial por valor de \$49.344.</p> <p>2 Cloro liquido: El Cloro líquido arrojó un faltante de 5.442 kilos (Saldo Inicial – Entradas Reales), lo cual genera un presunto daño patrimonial equivalente a \$15.025.906.</p> <p>3 Sulfato de aluminio tipo B granulado El Sulfato de Aluminio presenta un</p>	<p>De acuerdo a los errores hallados en el manejo del kardex 2008 y que hayan podido afectar el kardex del 2009 se tomara las acciones correctivas necesarias para subsanar estos errores, procediéndose a hacer la transcripción de las tarjetas de Kárdex con los datos corregidos. Por lo tanto no se evidencia saldo de pérdidas de reactivos por la suma de \$ 4.856.559.00</p> <p>Adjunto a la presente se anexa un cuadro estadístico elaborada por la ingeniera Pamela Vallejo Ospina, Gestora de Captación y Tratamiento, con unas convenciones con colores específicos, que muestran el comportamiento de este insumo durante los años 2007 (parte), 2008 y parte 2009, que evidencia cantidades del insumo que ingresaron por necesidades del servicio efectivamente a la planta de tratamiento en el 2007, pero contabilizadas por el Almacén Central en el 2008. Igualmente insumos recibidos en la planta en el 2008, pero que al Almacén Central ingresan en</p>	<p>En la Dirección de Vigilancia Fiscal, en consenso con el grupo auditor se revisó la respuesta entregada por la EPA con relación a los reactivos perdidos, analizando una a una las argumentaciones presentadas.</p> <p>En el caso de los tres elementos de área de captación que son:</p> <p>1 cal hidratada 2 cloro liquido 3 sulfato de aluminio tipo B granulado.</p> <p>Sólo se encontró registro aclaratorio para el caso de la cal Hidratada, correspondiendo a un saldo de 80 kilos utilizados en pruebas sin asentar su descargo del Kardex. Quedando así para este caso en firme un saldo de elementos perdidos por</p>



<p>faltante de 38078 kilos, configurándose un presunto daño patrimonial que asciende a la cifra de \$ 23.486.510. El análisis se efectuó con base a la información suministrada por la funcionaria encargada de dicha área, tomando como herramienta el kárdex de insumos y el movimiento de los productos, el cual fue suministrado por el Almacén de la EPA ESP ubicado en el CAM.</p> <p>Se observaron los saldos iniciales, las entradas, y las salidas para los tres productos en el kardex, los cuales se compararon con el movimiento reflejado en el registro del Almacén en el área administrativa; se revisaron los registros mes a mes, con el fin de verificar la coherencias de las cifras expuestas en ambos registros.</p> <p>Basados en el análisis, el equipo auditor realizó un cuadro en el que se consolidó la información referente al registro de los Inventarios para la Vigencia 2008. Con las diferencias enunciadas anteriormente y encontradas en el Área de Captación y Tratamiento y que se</p>	<p>2009.</p> <p>Se explica adicionalmente que Sulfoquímica entregó y dejó de facturar 9 kilos de sulfato para ajustar el valor de la factura respectivas al monto de la orden directa 304 de 2008</p> <p>En este orden de ideas no se establece daño patrimonial por la suma de \$38.561.760.00</p>	<p>valor de 438.512.416 pesos.</p> <p>En el caso de los 15 químicos y reactivos tomados como muestra de la prueba de auditoría se revisaron uno a uno encontrando aclaración a unos elementos por valor de \$505.542 pesos.</p> <p>Estos elementos al descontarse del hallazgo inicialmente formulado suman un valor de \$554.886. pesos. Estos valores corresponden a saldos dejados de descargar de los registros del Kardex, lo cual evidencia desorganización y falta de control, los demás corresponden a faltantes de elementos que fueron analizados uno a uno sin ser hallados.</p> <p>En consecuencia de lo anterior se ratifica el</p>
--	---	--



<p>relacionan con los tres productos, se arrojó un total de \$38.561.760. pesos como presunto daño patrimonial.</p> <p>Con los demás reactivos y químicos que son manejados a través de Kardex en el laboratorio general se tomó una muestra 15 productos con los cuales se generó perdida de elementos por un valor de \$4.856.559 pesos.</p> <p>Se configura así una presunta pérdida global que asciende a la suma de \$43.418.319.</p> <p>Esta irregularidad encontrada en el procedimiento de auditoría, es planteada por el grupo auditor como hallazgo de tipo administrativo para que se generen acciones correctivas y tiene incidencia fiscal por el valor citado por la presunta pérdida del recurso a consecuencia de los faltantes en inventarios, faltando así a la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 6 y 7, en concordancia con la ley 489 de 1998 y el Código Contencioso administrativo en su capítulo 1, artículo 3 y el artículo 209 de nuestra Constitución Política de 1991.</p>		<p>hallazgo de tipo administrativo para que se planteen acciones de mejora por parte de la entidad vía plan de mejoramiento; con incidencia fiscal por valor de \$42.863.833 pesos, que corresponde a los elementos químicos sobre los cuales no se tiene justificación al faltante hallado, constituyendo así una falta a la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3, 6 y 7, en concordancia con la Ley 489 de 1998 en sus artículos 3 y 4.</p>
---	--	---

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p>REGISTRO DE ENTRADAS AL ALMACÉN DE FORMA EXTEMPORÁNEA CON LOS PROCESOS DE ENTREGA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO.</p> <p>Se comprobó durante el procedimiento de auditoría en la visita realizada al área administrativa, la cual se encarga de incorporar al sistema las adquisiciones, que las mismas son registradas con posterioridad a la recepción de los insumos en la planta de tratamiento, en algunos casos hasta 1 mes después. El grupo auditor tipifica esta inconsistencia como administrativa para que se generen acciones correctivas y suscriba plan de mejoramiento.</p>	<p>Los procesos Laboratorio Calidad de Agua, bajo la responsabilidad de la Profesional Universitario Adriana María Colorado Torres y Gestión Captación y Tratamiento, a cargo de la Ingeniera Pamela Ospina Vallejo, reciben directamente en las instalaciones del laboratorio y de la planta de tratamiento, los insumos necesarios para el desempeño de las funciones, elaboran las actas de recibo de productos y/o servicios a satisfacción y/o las actas parciales y definitivas cuando se trata de contratos, y los remiten a Gestión de Recursos con los originales de las facturas, donde se procede a darle entrada y salida simultánea a los insumos recibidos. Se evidencia cantidades de insumos que ingresaron por necesidades del servicio efectivamente a la planta de tratamiento en el 2007, pero contabilizadas por el Almacén Central en el 2008. Igualmente insumos recibidos en la planta en el 2008, pero que al Almacén Central ingresan en 2009.</p>	<p>La respuesta entregada prueba que evidentemente los registros hechos en el área administrativa de la EPA, se realizan con posterioridad al recibido de los elementos en la planta de tratamiento, se ratifica este hallazgo de tipo administrativo para que la entidad genere acciones de mejora y suscriba plan de mejoramiento ante la Contraloría Municipal de Armenia.</p>

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5	<p>NO SE GENERARON PROCESOS DE SEGUIMIENTO NI DE AUDITORIA INTERNA AL ÁREA DE INVENTARIOS.</p> <p>En el cuestionario realizado al área de planta de tratamiento, se solicitaba aportar las pruebas de las auditorias realizadas al área en la vigencia evaluada, a la pregunta solo contestaron que en la vigencia si se realizaron auditorias, el grupo auditor recibió oficio en el que se describe que los procedimientos de auditoria solo se realizaron en el año 2009, y no en la vigencia 2008, adicionalmente, no se encontró evidencia soporte que permitiera establecer que se hubieran realizado procedimientos de auditoría en esta área en la vigencia 2008, por estas razones el grupo auditor formula esta inconsistencia como administrativa para que se generen y acaten medidas de control interno.</p>	<p>No se aportó respuesta por parte de la entidad.</p>	<p>La Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal, en concordancia con el grupo auditor analizaron este hallazgo de forma separada, estableciendo que la entidad no realizó durante la vigencia 2008 procedimientos de auditoría y seguimientos a sus diferentes procesos, y por tal razón se reitera este hallazgo de tipo administrativo, a espera de que la entidad genere acciones de mejora.</p>

#### 4 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1									

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
2									

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
3									

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
4									



Contraloría Municipal de Armenia

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFFECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
5									

Nº	TOTAL HALLAZGOS DEFINITIVOS	CUANTIA	A	D	F	P	S